MODIFICATORIO No. 01 – AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.CP-PES-SECGEN-01-2023 , SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS Y LA FUNDACIÓN SALUD Y NUTRICIÓN SIGLA FUNDASALUD

No. CONTRATO:	CP-PES-SECGEN-01-2023
CONTRATANTE:	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS
NIT:	890.480.184-4
CONTRATISTA:	FUNDACIÓN SALUD Y NUTRICIÓN SIGLA FUNDASALUD
NIT:	806.005.881-9
OBJETO:	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE OLLAS Y/O COMEDORES COMUNITARIOS PARA BRINDAR ASISTENCIA ALIMENTARIA A PERSONAS DAMNIFICADAS Y/O AFECTADAS EN CONDICIÓN DE POBREZA EXTREMA, EN EL MARCO DE LA SITUACIÓN DE DESASTRE DE CARÁCTER NACIONAL Y DE LA CALAMIDAD PÚBLICA DECRETADA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA"
VALOR DEL CONTRATO:	MIL DOSCIENTOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS VEINTIUN PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($1.204.620.321,67) M/Cte
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	13 DE ENERO DE 2023
SUPERVISIÓN:	CIELO BLANCO FLOREZ Asesora de Despacho Código 105 – Grado 59.

CARLOS ALBERTO LA ROTA GARCÍA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.009.318 de Cartagena, nombrado mediante Decreto 1021 de fecha 13 de julio de 2022 y posesionado mediante Acta No.107 de fecha 13 de julio de 2022, en virtud de la delegación contractual realizada por el Alcalde Mayor del Distrito de Cartagena, mediante Decreto No. 1394 del 04 de octubre de 2022 y del Decreto No.1351 del 19 de septiembre de 2022 por el cual se declara calamidad pública, debidamente facultado para suscribir el presente documento en observancia de sus facultades legales y constitucionales y las normas jurídicas vigentes, y quien en adelante se denominará **"EL DISTRITO DE CARTAGENA",** y por la otra, la **FUNDACIÓN SALUD Y NUTRICIÓN SIGLA, FUNDASALUD** identificada con el NIT. 806.005.881-9 representada legalmente para efectos de suscribir el presente aclaratorio por **ROSAURA BAUTISTA CELIS**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 37.834.471 de Bucaramanga, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **MODIFICATORIO No.01** al Contrato de Prestación de Servicios **No. CP-PES-SECGEN-01-2023** suscrito el 13 de enero de 2023 y cuyo objeto es la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE OLLAS Y/O COMEDORES COMUNITARIOS PARA BRINDAR ASISTENCIA ALIMENTARIA A PERSONAS DAMNIFICADAS Y/O AFECTADAS EN CONDICIÓN DE POBREZA EXTREMA, EN EL MARCO DE LA SITUACIÓN DE DESASTRE DE CARÁCTER NACIONAL Y DE LA CALAMIDAD PÚBLICA DECRETADA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA", previa las siguientes consideraciones: **1)** Que las partes suscribieron contrato de Prestación de Servicios **No. CP-PES-SECGEN-01-2023** el 13 de enero de 2023; **2)** Que desde la solicitud de cotización enviada al contratista mediante oficio AMC-OFI-0185842-2022 del 28 de diciembre de 2022, se previó la solicitud de mecanismos para la cobertura de riesgos consistentes en la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO y GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. **3)** Que en el contrato se estableció en la cláusula «DÉCIMA. GARANTÍAS El DISTRITO para garantizar el cumplimiento del contrato y la calidad de los bienes y servicios adquiridos, el CONTRATISTA deberá constituir a favor del DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS identificado con NIT. 890.480.184-4, mediante pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO con los siguientes amparos: a) Cumplimiento del contrato: Por un valor equivalente diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y seis (6) meses más; b.) Calidad del servicio: por una suma asegurada equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y vigente por el termino de ejecución del

mismo y seis (6) meses más; c) Pagos de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato por un término igual al plazo de ejecución y tres (3) años más, a partir del perfeccionamiento e inicio de ejecución del contrato». **4)** Que, con posterioridad a la suscripción del contrato, se pudo evidenciar que por error de transcripción se omitió incluir dentro de la cláusula décima la obligación del contratista de constituir en favor del DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS además de la **GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO** la **GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** que cubrirá daños a terceros equivalente a 200 SMMLV, con una vigencia equivalente al término de ejecución del contrato. **5)** Que por considerarse necesario, con ocasión a los riesgos del contrato, y con el fin de prever las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, se solicitará que el contratista además de constituir GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO constituya GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL en favor del DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, con cobertura por daños a terceros por 200 SMMLV, con una vigencia equivalente al término de ejecución del contrato. **6)** Que las partes manifiestan su conformidad con la inclusión de la **GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** como parte de las condiciones contenidas en la cláusula decima del contrato de Prestación de Servicios No. CP-PES-SECGEN-01-2023 el 13 de enero de 2023, por lo que es procedente **MODIFICAR** el contraro de Prestación de Servicios No. CP-PES-SECGEN-01-2023 el 13 de enero de 2023 en su clausula DÉCIMA. GARANTÍAS incluyendo la constitución de la GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL en favor del DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, con cobertura por daños a terceros por 200 SMMLV, con una vigencia equivalente al término de ejecución del contrato **7)** Que de conformidad con lo establecido en la cláusula TERCERA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS y en el presupuesto presentado y aprobado, el contratista garantizará un equipo minímo para la prestación de los servicios conformado por profesionales y personal de apoyo así: (1) Coordinador del Proyecto, por el término de cuatro meses; quince (15) Operarios de ollas y/o comedores comunitarios, por tiempo de tres meses; tres (3) Personas de Apoyo Logístico, por tiempo de tres meses; un (1) Profesional nutricionista, por el término de cuatro meses; un (1) Profesional Ingeniero de alimentos, por el término tres meses; un (1) Profesional Trabajador Social, por el término de tres meses; un (1) Profesional Contador, por tiempo de tres meses. **8)** Que en ese sentido se pudo evidenciar que por error en la transcripción dentro de la cláusula **CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** literal **B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** numeral 2, se señaló que el número de operarios serían veintiuno (21) y no quince (15), así como que los profesionales Ingeniero de alimentos y Trabajador social estarían vinculados al proyecto por el término de ejecución del contratos, es decir cuatro (4) meses y no por el término de tres (3) meses, de conformidad con lo establecido en la en la cláusula TERCERA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS y en el presupuesto presentado por el contratista y aprobado por la entidad estatal, por lo que es preciso **ACLARAR** a través del presente que el el contratista deberá disponer del personal mínimo para la ejecución del contrato así: (1) Coordinador del Proyecto, por el término de cuatro meses; quince (15) Operarios de ollas y/o comedores comunitarios, por tiempo de tres meses; tres (3) Personas de Apoyo Logístico, por tiempo de tres meses; un (1) Profesional nutricionista, por el término de cuatro meses; un (1) Profesional Ingeniero de alimentos, por el término de tres meses; un (1) Profesional Trabajador Social, por el término de tres meses; un (1) Profesional Contador, por el término de tres meses. **9)** Que por las razones anteriormente expuestas, las partes consideran necesario y conveniente suscribir el presente modificatorio, a efectos de evitar ambigüedades que puedan generar confusiones en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato, por consiguiente, conforme lo manifestado, se procederá a **MODIFICAR** el contrato de Prestación de Servicios No. CP-PES-SECGEN-01-2023 el 13 de enero de 2023, de conformidad con las consideraciones señaladas, así:

1. **CLAUSULA PRIMERA: MODIFICAR** la cláusula DÉCIMA, la cual quedará así: **"DÉCIMA: GARANTÍAS.** El CONTRATISTA deberá constituir a favor del DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS identificado con NIT. 890.480.184-4, mediante pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo,

autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país: **i) GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO** con los siguientes amparos: a) Cumplimiento del contrato: Por un valor equivalente diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y seis (6) meses más; b.) Calidad del servicio: por una suma asegurada equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y vigente por el termino de ejecución del mismo y seis (6) meses más; c) Pagos de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato por un término igual al plazo de ejecución y tres (3) años más, a partir del perfeccionamiento e inicio de ejecución del contrato; **ii) GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL,** que cubrirá daños a terceros equivalente a 200 SMMLV, con una vigencia equivalente al término de ejecución del contrato"

2. **CLAUSULA SEGUNDA. MODIFICAR** la cláusula **CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** literal **B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**, **numeral 2,** la cual quedará así (…) 2. el contratista deberá disponer del personal mínimo para la ejecución del contrato, así: (1) Coordinador del Proyecto, por el término de cuatro meses; quince (15) Operarios de ollas y/o comedores comunitarios, por tiempo de tres meses; tres (3) Personas de Apoyo Logístico, por tiempo de tres meses; un (1) Profesional nutricionista, por el término de cuatro meses; un (1) Profesional Ingeniero de alimentos, por el término de tres meses; un (1) Profesional Trabajador Social, por el término de tres meses; un (1) Profesional Contador, por el término de tres meses"
3. **CLAUSULA TERCERA.** En todo lo demás se mantienen vigentes las consideraciones y clausulado del contrato de Prestación de Servicios No. CP-PES-SECGEN-01-2023 del 13 de enero de 2023.

En consecuencia, se suscribe el presente modificatorio.

Nombre y firma

CARLOS ALBERTO LA ROTA GARCIA
SECRETARIO GENERAL
Distrito de Cartagena de Indias

Nombre y firma

Rosaura Bautista C.

ROSAURA BAUTISTA CELIS
Rep. Legal- FUNDACIÓN SALUD Y NUTRICIÓN SIGLA FUNDASALUD.

Vbo: Cielo Blanco Flórez – Asesor de Despacho Código 105- Grado 59
Supervisora del contrato

Revisó: Carlos de la hoz
Asesor externo SECGEN